

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hace pública la relación provisional de personas excluidas del mes de mayo de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Centrales.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios centrales de esta Administración, procede publicar, para conocimiento de los mismos, la relación de excluidos del mes de mayo (solicitudes presentadas durante el mes de febrero), para subsanar los errores apreciados, indicándose la causa de exclusión.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, citada en el apartado anterior, en relación con el Decreto 305/2008, de 20 de mayo (BOJA núm. 102, de 23 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

DISPONGO

Primero. Publicar la relación de personas excluidas de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» del mes de mayo, correspondiente al personal destinado en los servicios centrales.

Segundo. Conceder plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos detectados en las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

A tales efectos, la relación quedará expuesta en esta Consejería y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público, <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>, seleccionando trámites laborales, ayudas de acción social, ayudas de actividad continuada.

Sevilla, 26 de junio de 2008.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de julio de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-18 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) (Expte.: SE-122/07), y se ordena la publicación su ficha urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de julio de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-18 del

Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de julio de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-18 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) (Anexo I).

- La Ficha urbanística del referido Sector (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto ya fue sometido a la consideración de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 4 de abril de 2008, acordó aprobar definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en los fundamentos de derecho cuarto y quinto de dicha Resolución.

En el fundamento de derecho cuarto, la Resolución señalaba "el sector de suelo urbanizable terciario SUS-18 está desvinculado del núcleo urbano, situado al este de la autopista A-4 y apoyado en la carretera de Utrera A-362. Esta localización se considera en principio problemática ya que, además de propiciar la colonización con usos urbanos aislados de una carretera autonómica, puede generar unos problemas de movilidad para los ciudadanos del núcleo urbano que podrían evitarse proponiendo una localización más integrada en la ciudad consolidada."

Y en el fundamento de derecho quinto la Resolución especificaba que "debe quedar en suspenso la aprobación definitiva de las siguientes determinaciones:

- Las relativas al suelo urbanizable sectorizado terciario SUS-18 para que, dada su situación al este de la autopista A-4 y apoyado en la carretera de Utrera A-362, el Ayuntamiento justifique adecuadamente la localización concreta propuesta y la incidencia del nuevo sector en la funcionalidad de los viarios supramunicipales aludidos. A estos efectos, deberá aportarse el correspondiente estudio de tráfico y movilidad que analice la capacidad de las infraestructuras existentes y proyectadas para garantizar una adecuada accesibilidad y permeabilidad con el núcleo urbano, y todo ello sin perturbar la funcionalidad de las carreteras en las que se apoya.

Segundo. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, dando respuesta a la Resolución de la Comisión, ha aportado, con fecha 19 de junio de 2008, un Estudio de Tráfico y Movilidad que tiene como objetivo evaluar y corregir la incidencia del sector urbanizable SUS-18 en la carretera A-362.

El Estudio de Tráfico aportado por el Ayuntamiento, una vez analizada la red viaria existente y la situación actual del tráfico en la zona afectada, hace una evaluación de la problemática del tráfico considerando la movilidad generada por las nuevas actuaciones propuestas, concluyendo que con la glo-

rieta prevista en la carretera A-362 que conecta con el nuevo sector se resuelven satisfactoriamente los problemas de movilidad generados por el nuevo sector comercial.

El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 17 de junio de 2008, emite informe a la vista del referido Estudio de Tráfico y, sin hacer una valoración expresa del mismo, establece una serie de condiciones que ha de cumplir la ordenación pormenorizada del sector SUS-18 en relación con la carretera A-362.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Puede considerarse que el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes da su consentimiento a las especificaciones contenidas en el Estudio de Tráfico aportado por el Ayuntamiento en relación con el sector SUS-18, ya que solamente especifica una serie de condiciones técnicas que deberá cumplir la ordenación pormenorizada del sector en relación con la carretera A-362.

En este sentido, procede la aprobación definitiva de las determinaciones del sector SUS-18, levantando con ello la suspensión de tal aprobación acordada en la Resolución de esta Comisión Provincial de fecha 4 de abril de 2008.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Palacios y Villafranca relativas al suelo urbanizable sectorizado terciario SUS-18, debiendo cumplir la ordenación pormenorizada que se establezca para el mismo la especificaciones contenidas en el informe emitido, con fecha 17 de junio de 2008, por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de la ficha urbanística del sector SUS-18, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO: SECTOR - 18

SUS-18

Hoja nº 18

Área de Reparto: AR-5

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Superficie- m² suelo	Aprovecham. Medio-UA / m2	Aprovecham. Sector-Uas	Aprovecham. Objetivo - UAs	Aprovecham. Subjetivo - UAs	10 % Cesión Aprovech. - Uas	Excesos Aprovech. Uas
91.194	0,4557	41.557	44.685	37.401	4.156	3.128
Usos Globales	Coef. Edif. Global m2/m2s	Edificabilidad Máxima (m2)	Densidad viviendas / Ha.	Nº máximo viviendas	Edificabilidad Viv. Protegida según LOUA	Nº mínimo Viv. Protegidas
Actividades Económicas	0,4900	44.685	-	-	-	-

Sistemas Generales Incluidos

Sistema General Espacios Libres SG EL 13: 6.726

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Objetivos y Criterios de la Ordenación

Son suelos situados al Este del núcleo urbano, al otro lado de la autopista A-4 junto al enlace que conecta la autopista con la carretera A-362. El objeto principal de la actuación es la promoción de un parque comercial que se conceptúa en el Plan General con un uso global Servicios Terciarios, admitiéndose expresamente la implantación de grandes superficies comerciales. Se prohíbe el uso residencial en todas sus categorías. El sector deberá enlazar con la A362 desdoblada. Las construcciones deberán ofrecer una imagen adecuada desde el suelo no urbanizable disminuyendo en lo posible el impacto paisajístico. El Plan Parcial del sector deberá resolver una correcta accesibilidad con la red territorial de carreteras a nivel de tráfico rodado y con el núcleo urbano principal a nivel de tráfico rodado, acceso peatonal y vehículos motorizados.

El exceso de aprovechamiento que aparece en la casilla superior derecha, corresponde a la parte asignada al Sector, en compensación de los Sistemas Generales Exteriores SGEL 8, adscrito al Área de Reparto. Los sistemas generales incluidos en el sector o adscritos al área de reparto se podrán obtener y gestionar por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca con objeto de anticipar su obtención por algún mecanismo de adquisición forzosa o por acuerdo de adquisición o distribución formalizado mediante convenio de gestión urbanística. La edificabilidad neta podrá ser aumentada hasta un máximo del 15% en el supuesto de que el promotor justifique la necesidad técnica comercial del aumento y que sea abonado al Ayuntamiento el exceso del aprovechamiento concedido.

Usos Lucrativos

Uso Pormenorizado (*)	Ord.	Edific. - m2	Cf. Uso Tipol.	C. Loc.	C. Urb.	Aprovech. - Uas
Servicios Terciarios	T	44.685	1,00	-	-	44.685
		44.685				44.685

Dotaciones locales y cesión

Espacios Libres y Equipamientos: **14 %** de la superficie del Sector (con un mínimo del 10% de la superficie del Sector destinado a Espacios Libres)

Alturas máximas y Ordenación predominante

3 plantas (PB+2) en todo el sector.

Ordenación y tipologías a determinar en el Plan Parcial. EL Plan Parcial deberá desarrollar una zonificación y un régimen de usos que sea coherente con el uso de Servicios Terciarios excluyendo categorías de usos pormenorizados que puedan ser incompatibles con la categoría de usos Terciarios predominantes.

Vinculación de las Determinaciones

DETERMINACIONES VINCULANTES:
 Se destinarán a aparcamiento público 0,5 plazas por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.
 Se destinará un mínimo de 1m2/m2 de superficie edificable comercial por cada 100 metros cuadrados de superficie edificable de actividades económicas.
 La anchura mínima de los viales será de 16 metros.
 Los Espacios Libres y Equipamientos se localizarán en situación preferente y conectados con la red viaria principal.
 El sector deberá resolver la conexión con el núcleo urbano principal a nivel de tráfico rodado, carril bici y acerados con nivel de viario urbano principal.
 La red de saneamiento será separativa.
RECOMENDACIONES:

CONDICIONES DE DESARROLLO GESTIÓN Y CARGAS

Figura de Planeamiento:	Plan Parcial
Sistema de Actuación:	Compensación
Urbanización:	Proyecto Obras de Urbanización

Notas de programación

Primer Cuatrienio. PP: 9 meses después de la aprobación de la revisión del PGOU.
 Presentación del P. De Reparcelación: deberá presentarse antes del PU y una vez aprobado el PP.
 Presentación del PU del PP de Ordenación: 6 meses después de la Aprobación definitiva del PP.
 Ejecución de las Obras de Urbanización: 24 meses después de la aprobación del PU.

Cargas: Las establecidas en el artículo 51 de la LOUA, la ejecución de todos los sistemas generales y servicios infraestructurales necesarios para el funcionamiento del sector tanto interiores como exteriores y de conexión incluidas las obras necesarias para defensa contra inundaciones en su caso. Los Promotores deberán constituir una Entidad de Conservación que se encargue del mantenimiento de la urbanización.

IDENTIFICACIÓN GRÁFICA

Situación

Estado Actual

